

EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD IXCAN
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.:59224

EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD IXCAN
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
Revision de Rendiciones de cuentas



24-8-2014

GUATEMALA, AGOSTO DE 2016



INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	1
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	1
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	1



INTRODUCCION

En cumplimiento al Plan Anual de Auditoría interna elaborado para el año 2016, aprobado mediante acta No. 02-2016 punto cuarto, de fecha 08/01/2016, modificado mediante acta No. 35-2016 de fecha 20/07/2016 y la carta de presentación No.59224-2-2016, se realizó la actividad administrativa consistente en la Revisión de las distintas Rendiciones de Cuentas a las cuales está obligada la Empresa Municipal Rural de Electricidad presentar ante las distintas autoridades, dependencias y terceros de acuerdo a las leyes, reglamentos y acuerdo vigentes, asimismo, se da cumplimiento con lo que al respecto establece el acuerdo A-37-2016 en el artículo 7 "Auditorías Internas. Las Unidades de Auditoría Interna de cada una de las entidades indicadas en el artículo anterior, serán responsables de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo; y de informar a la Contraloría General de Cuentas, sobre el incumplimiento a las mismas."

OBJETIVOS

1. Evaluación del proceso de rendición de cuentas.
2. Determinar el cumplimiento de leyes, reglamentos y acuerdos en relación a la Rendición de cuentas.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

La presente revisión comprendió las rendiciones de información que se debían presentar durante el período del 01 de enero 2015 y el 31 de julio 2016 y se efectuó de acuerdo a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y Normas de Auditoría y Manual de Auditoría Interna Gubernamental.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Al realizar la actividad administrativa, se detectaron varios hallazgos, sobre los cuales se efectuaron las recomendaciones respectivas para el fortalecimiento, la eficiencia y eficacia del control interno de la entidad, como se detalla a continuación:

HALLAZGO No. 1

Falta de presentación de la Memoria Anual de Labores



CONDICION

Se estableció que la Memoria Anual de labores correspondientes a los periodos fiscales 2014, 2015 no fueron presentadas a la Contraloría General de Cuentas.

CRITERIO

El Acuerdo Interno Número A-37-06, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas que contiene las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para la rendición de cuentas de las Municipalidades y sus Empresas, en el artículo 2 establece " Plazos, períodos y contenido de la Información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: I. En la primera quincena del mes de enero de cada año: c) Memoria de Labores e Informe Anual de Gestión de los programas, actividades y proyectos a cargo de las municipalidades y sus empresas, correspondiente al ejercicio fiscal anterior al vigente."

CAUSAS

Desconocimiento de la regulación respecto a la rendición de la Memoria de labores

EFECTO

Suministro incompleto de información a las autoridades correspondientes.

RECOMENDACIÓN

Dar cumplimiento a lo que establece el Acuerdo A-37-06 en cuanto a la presentación de la memoria de labores, para evitar sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas.

HALLAZGO No. 2

Incumplimiento con relación a la actualización de datos personales

CONDICION

En el procedimiento de análisis al cumplimiento de actualización de datos personales de los funcionarios y empleados públicos sujetos a fiscalización, se



estableció que no existe evidencia de la actualización de datos de los señores: Abner Leonel Solórzano López (Ayudante de Electricista) y Victor René Aguilar Balsells (Gerente General).

CRITERIO

El Acuerdo No. A-092-2011 de la Contraloría General de Cuentas indica en el Artículo 1: "Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, *personas y entidades sujetas a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas"*, que anualmente durante el mes de enero actualicen sus datos personales en los formularios impresos o electrónicos que la Contraloría General de Cuentas ponga para el efecto a su disposición. Dicha actualización se hará extensiva inclusive cada vez que las personas e instituciones obligadas modifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales." El artículo 2 del citado Acuerdo, indica: "Las autoridades superiores de cada institución, los Directores de Recursos Humanos, Jefes de Personal o quienes hagan sus veces, y los Representantes Legales de las entidades sujetas a fiscalización, *deberán velar porque lo ordenado en este Acuerdo se cumpla, de lo contrario en forma personal se harán acreedores a las sanciones correspondientes.*"

El Acuerdo A-006-2016 establece en su artículo 1 "Registro. Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, sujetos a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, actualicen su información de manera personal en los centros de actualización ubicados en: para la ciudad capital en los edificios de la Contraloría General de Cuentas ubicados en zona dos (2) y trece (13) y en las sedes departamentales correspondientes. Dicha actualización después del primer registro debe darse de manera electrónica cada vez que las personas modifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales." Y en artículo 2 "Verificación. Las Direcciones de Personal o Recursos Humanos de las diferentes entidades públicas, verificarán el cumplimiento a lo ordenado en este acuerdo, siendo las Unidades de Auditoría Interna de las diferentes entidades públicas las responsables de velar por su cumplimiento."

El Acuerdo A-39-2016 en su artículo 1, amplió el período de presentación de dicha obligación, señalando el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis como nuevo plazo para que las personas obligadas realizaran dicha actualización.

CAUSAS



Falta de cumplimiento de lo establecido en los acuerdos emitidos por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, por parte de los empleados mencionados, asimismo, falta de verificación del cumplimiento por parte de los responsables.

EFEECTO

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información de los empleados por lo que pueda sancionar por incumplimiento a sus acuerdos internos.

RECOMENDACIÓN

Establecer de carácter obligatorio que todos los empleados y funcionarios que laboran para la Empresa, actualicen sus datos ante la Contraloría General de Cuentas, en el mes de enero de cada año, sin falta, para lo cual deberá llevarse un control que permita establecer quienes ya lo han presentado.

HALLAZGO No. 3

Falta de presentación del Informe de Acceso a la Información Pública

CONDICION

Se estableció que no ha sido elaborado ni entregado el informe que establece la ley de acceso a la información ante la Procuraduría de los Derechos Humanos.

CRITERIO

El Decreto No. 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública establece en el artículo 48 "Informe de los sujetos obligados. Los sujetos obligados deberán presentar al Procurador de los Derechos Humanos, un informe por escrito correspondiente al año anterior, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente. El informe deberá contener:

1. El número de solicitudes formuladas al sujeto obligado de que se trate y el tipo de información requerida;
2. El resultado de cada una de las solicitudes de información;
3. Sus tiempos de respuesta;
4. La cantidad de solicitudes pendientes;
5. La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos;
6. El número de solicitudes desechadas;



7. La cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información reservada o confidencial; y
8. El número de impugnaciones.”

CAUSAS

Incumplimiento de la normativa de acceso a la información pública.

EFFECTO

Formar parte del grupo de entidades que no cumplen con dicha normativa, dando lugar a sanciones de tipo administrativas y penales.

RECOMENDACIÓN

Elaborar anualmente el informe establecido por la Ley de Acceso a la Información, inclusive si no existieran solicitudes formuladas, ante lo cual se debe detallar tal extremo, y presentarlo en el plazo establecido ante la Procuraduría de los Derechos Humanos, para lo cual debe tenerse copia de recibido por dicho ente, de esta manera se cumple con los procesos que promueven la transparencia.

GERARDO RAMON CUCUL COL

Auditor

Lia Gerardo Ramón Cucul Col
Contador Público y Auditor
Colgado 3,555
Registro SAT 1906960-K

